

RESOLUCIÓN No.
(00 16 23)

04 OCT. 2010

"Por medio de la cual se acata una orden judicial"

El Rector (e) de la universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales, estatutarias en especial las que le confiere el literales (a) y (g) del artículo 26 del Estatuto General y

CONSIDERANDO:

Que la señora **TULIA MERCADO RUIZ**, a través de apoderado judicial instauró ante los Juzgados Administrativos de esta ciudad acción de tutela contra la Universidad del Atlántico.

Que el Juzgado Segundo (2º) Administrativo del Circuito de Barranquilla, mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de mayo de 2010, negó el amparo solicitado por la accionante.

Que el Tribunal Administrativo del Atlántico, en segunda Instancia, mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2010, resolvió: *"Primero.- Revocase la sentencia de 24 de mayo de 2010, proferida por el Juzgado Segundo (2º) Administrativo del Circuito de Barranquilla, y en su lugar, Ordénase la protección de los derechos fundamentales al debido proceso y de igualdad de la señora Tulia Rosa Mercado Ruiz, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

Segundo.- Ordénase, en consecuencia de lo anterior, a la señora rectora (e) de la Universidad del Atlántico, o a quien haga sus veces, que dentro de manera cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia informe de manera escrita a la señora Tulia Rosa Mercado Ruiz el derecho preferencial que le asiste a ser incorporada dentro de la nueva planta de personal de la Universidad del Atlántico en un empleo igual o equivalente al que ocupaba en carrera administrativa, y de no ser posible podrá optar por el derecho preferencial a ser reincorporado a un empleo igual o equivalente al que ocupaba en el escalafón de carrera administrativa, o en su defecto, a recibir una indemnización, acorde al artículo 44 de la Ley 909 de 2004.(...)"

Que la Universidad del Atlántico siempre se ha caracterizado, por ser respetuosa de las decisiones judiciales por lo que acata el fallo de tutela de segunda instancia pero no lo comparte.

Que la Universidad del Atlántico en cumplimiento a lo ordenado en segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Atlántico, procedió a oficiarle en fecha dos (2) de septiembre de 2010 (Recibida 09 de septiembre de 2010), a la señora **TULIA ROSA MERCADO RUIZ**, con el fin de informarle el derecho preferencial que le asiste en su calidad de Empleado de Carrera a ser incorporada en empleo igual o equivalente de la nueva planta de personal; de no ser posible optar por ser reincorporada a empleo igual o equivalente al que ocupaba en el escalafón de carrera administrativa o en su defecto a recibir una indemnización, tal como lo dispone el artículo 44 de la ley 909 de 2004.

Que mediante comunicación recibida en fecha catorce (14) de septiembre de 2010, la señora **TULIA ROSA MERCADO RUIZ**, manifiesta formalmente que acepta ser reintegrada e incorporada a la nueva planta de personal de la Universidad del Atlántico.

Que el Vicerrector Administrativo y Financiera, en fecha veintinueve (29) de septiembre de 2010, certificó que el ultimo cargo de carrera administrativa desempeñado por la señora **TULIA ROSA MERCADO RUIZ** fue de PROFESIONAL UNIVERSITARIO. Además señala: *"LA SEÑORA MERCADO RUIZ TULIA ROSA, FUE DESVINCULADA EL 18 DE ENERO DE 2007, MEDIANTE RESOLUCION No. 000005 DEL 15 DE ENERO DE 2007, QUE SUPRIME LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO. ACTUALMENTE EL CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO SI EXISTE DENTRO DE LA NUEVA PLANTA, Y TIENE VACANTES DISPONIBLES"*.

Que mediante oficio No. U.A.C.N No. 420 del 12 de diciembre de 2006, proferido por Secretaria General de la Gobernación de Atlántico, informan que después de revisada la base de datos en el

Rectoría

00 16 23

sistema y los fondos documentales del archivo de la extinta Comisión del Servicio Civil Departamental, aparece entre otros nombres el de la señora **TULIA ROSA MERCADO RUIZ**, cuyo estado es INSCRITA en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO.

Que como consecuencia de lo aquí expuesto, la Universidad del Atlántico procederá a incorporar a la señora **TULIA ROSA MERCADO RUIZ**, en el cargo de Profesional Universitario, cargo este que se encuentra descrito dentro de la nueva planta de personal de la institución, contenida dentro del Acuerdo Superior No. 003 del 12 de Febrero de 2007.

Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder a incorporar a la señora **TULIA ROSA MERCADO RUIZ** dentro de la nueva planta de personal.

Por lo anterior:

RESUELVE:

Artículo Primero: Acatar lo dispuesto en el fallo de tutela de segunda instancia fechado Veinticuatro (24) de agosto de 2010, proferido por el Tribunal Administrativo del Atlántico, mediante el cual revoca la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo (2º) Administrativo de esta ciudad dentro de la acción de Tutela instaurada por la señora **TULIA ROSA MERCADO RUIZ** contra la Universidad del Atlántico.

Artículo Segundo: Ordenar la incorporación dentro de la nueva planta de personal de la institución a la señora **TULIA ROSA MERCADO RUIZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.22.646.295, al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**.

Artículo Tercero: Reconocer y cancelar a la señora **TULIA ROSA MERCADO RUIZ**, todos los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde el momento de la comunicación del Acto Administrativo mediante el cual se suprimieron los cargos administrativos en la Universidad del Atlántico (Resolución No 000005 de enero 15 de 2007) hasta la notificación del presente acto administrativo.

Artículo Cuarto: Del pago aquí ordenado, efectuar los correspondientes descuentos de ley, si a ello hubiere lugar.

Artículo Quinto: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora **TULIA ROSA MERCADO RUIZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.22.646.295, en la Carrera 74 No. 88 – 82 Apto 601 Bloque F de Barranquilla, dentro del término de ley, o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo Sexto: Contra la Resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

Artículo Séptimo: Comunicar a la Vicerrectora Administrativa, Financiera y de Talento Humano, para lo de su competencia.

04 OCT. 2010

Dado en Barranquilla, a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

FREDDY DIAZ MENDOZA

Rector (e)

Proyectó. *Maria Cristina Martínez B.*
Revisó. *Ricardo Consuegra Charris*

En Barranquilla a los 05 días del mes de oct de 2010
Se notifico personalmente de la Resolución No. 001623
De Fecha 04/08/10 al señor (a) ROSA MERCADO
T.P. No. 32 646 243 con C.C. No. 32 646 243 a quien se le entrego copia.

X Celso Infante
NOTIFICADO

[Signature]
NOTIFICADOR